



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACION, EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A EL POZO ALIMENTACIÓN S.A., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

Visto el expediente nº 2262/07 AU/AI instruido a instancia de EL POZO ALIMENTACIÓN S.A., con el fin de obtener la autorización ambiental integrada para las instalaciones de Elaboración de Productos Cárnicos, con domicilio en la Avenida Antonio Fuertes, 1 en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia), se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes:

A) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de Agosto de 2007, la sociedad EL POZO ALIMENTACION S.A. con CIF A-30014377, con domicilio social en Avenida Antonio Fuertes número 1, en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia), representada por D. Dolores Fuensanta Martínez Franco, presenta la solicitud de autorización ambiental integrada para la fábrica de productos alimenticios denominada EL POZO ALIMENTACIÓN S.A., situada en el mismo domicilio que el domicilio social.

Segundo. Los documentos que se acompañan a dicha solicitud son los establecidos en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Se realizó una subsanación de la documentación con fecha de 26 de Octubre de 2007 relativo al resumen no técnico. Consta solicitud de informe de compatibilidad urbanística.

Tercero. Sometido a información pública, durante un período no inferior a 30 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio y en la Ley 27/2006 de 18 de julio, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM núm. 11 de 14 de enero de 2.008). Durante este período no se presentaron alegaciones al citado proyecto.

Cuarto. En base al artículo 17 de la Ley 16/2002 se remitió la documentación del expediente de solicitud al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el cual, transcurrido el periodo no emitió informe en base al artículo 18.

Quinto. En base al artículo 17 de la Ley 16/2002 se remitió la documentación del expediente de solicitud al Organismo de Cuenca el cual, emitió informe en base al artículo 17.

Sexto. La mercantil dispone de Licencia de Apertura para la Planta de Cogeneración con fecha de 15 de Abril de 1996. El 3 de Noviembre de 2000 se hizo efectiva la puesta en marcha y el cambio de la titularidad de la licencia de Apertura de FUERTES S.A. a EL POZO ALIMENTACIÓN S.A. Consta licencia de Apertura para las instalaciones del matadero frigorífico de porcino, sala de despiece y centro logístico de carnes con fecha de 18 de Marzo de 2004. Esta autorizada la puesta en funcionamiento de la Nave para Cámara de Estabilización de Temperatura por Canales y Nave para estabulación de Ganado con fecha de 17 de Octubre de 2001 y de cuatro secaderos para productos curados y el perfeccionamiento y ampliación de algunas líneas de cocido.



B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las instalaciones sujetas a esta autorización ambiental integrada están incluidas en el anexo 1 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en la categoría:

9.1.3 b) Instalaciones destinadas a Tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de:

1. Materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 toneladas/día.

Segundo. De acuerdo con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el órgano competente en la Región de Murcia para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Consejería de Agricultura y Agua, de conformidad con el Decreto 26/2008, del Presidente de la Comunidad Autónoma de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional y con el Decreto 325/2008 de 3 de octubre del Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura y Agua.

Tercero. La tramitación del expediente se ha realizado de acuerdo con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en lo no regulado en aquella, así como de conformidad con la Ley 27/2006 de 18 de julio por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medioambiente.

Vistos los informes técnicos y sometido el expediente al dictamen de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de fecha 15 de abril de 2008.

Vistos los antecedentes mencionados, junto a las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación y de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en base a la documentación aportada, se formula la siguiente:

C) RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorización. Conceder a EL POZO ALIMENTACIÓN S.A., autorización ambiental integrada para las instalaciones existentes de Elaboración de productos cárnicos, ubicada en Avenida Antonio Fuertes número, en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia), con las condiciones establecidas en el anexo de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO. Comprobación e inicio de la actividad. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, las instalaciones no podrán iniciar su actividad hasta que se compruebe el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada.



Esta comprobación se realizará en el plazo máximo de un año por una entidad acreditada según el Decreto n.º 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental, que emitirá un certificado justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta autorización.

Para las instalaciones existentes, ya en funcionamiento, el certificado de entidad colaboradora acreditará que se han cumplido las prescripciones de la Autorización Ambiental Integrada y otorgará efectividad a la autorización en los plazos y términos previstos en el citado artículo 4.2. del Real Decreto 509/2007.

Junto con el Certificado de Entidad Colaboradora se aportará un Plan de Vigilancia que incluya las obligaciones periódicas de la empresa en cuanto a gestión y controles periódicos, mantenimiento de los sistemas correctores y suministro periódico de información a la administración.

TERCERO. Operador Ambiental. La empresa designará un operador ambiental. Sus funciones serán las previstas en el artículo 56.1 de la ley 1/1995.

CUARTO. Salvaguarda de derechos y exigencia de otras licencias. Esta autorización se otorga salvando el derecho a la propiedad, sin perjuicio de terceros y no exime de los demás permisos y licencias que sean preceptivas para el ejercicio de la actividad de conformidad con la legislación vigente.

QUINTO. Renovación de la autorización. La autorización ambiental integrada se otorga por un plazo máximo de ocho años, transcurrido el cual deberá ser renovada en los términos del artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y, en su caso, actualizada por períodos sucesivos. A tal efecto, con una antelación mínima de diez meses antes del vencimiento del plazo de vigencia de la autorización ambiental integrada, el titular solicitará su renovación.

Igualmente se modificará la autorización de oficio si se incurre en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.

SEXTO. Modificaciones en la instalación. El titular de la instalación, deberá informar al órgano ambiental para conceder la autorización ambiental integrada de cualquier modificación que se proponga realizar, indicando razonadamente, en base a los criterios del artículo 10 de la Ley 16/2002, si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

SEPTIMO. Suspensión cautelar de la autorización. Esta autorización podrá ser revocada, sin derecho a indemnización alguna y en cualquier momento si se comprobara incumplimiento de la misma y contravención de lo establecido legalmente, tras el oportuno expediente.

OCTAVO. Asistencia y colaboración. El titular de la instalación estará obligado a prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

NOVENO. Transmisión de la propiedad o de la titularidad de la actividad. Cuando el titular decida transmitir la propiedad o la titularidad de la presente actividad, deberá comunicarlo al órgano ambiental. Si se produjera la transmisión sin efectuar la correspondiente comunicación, el antiguo y el nuevo titular quedan sujetos, de forma solidaria, a todas las responsabilidades y obligaciones derivadas



del incumplimiento de dicha obligación. Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, las obligaciones y responsabilidades del antiguo titular.

DECIMO. Legislación sectorial aplicable. En general, para todo lo no especificado en esta Resolución se estará a todas y cada una de las condiciones estipuladas por la normativa sectorial vigente en materia de residuos, vertidos o contaminación atmosférica, así como de ruido o suelos y cualquier otra que pueda dictar la administración en el desarrollo de sus competencias en materia de protección ambiental.

En particular, de acuerdo con las excepciones previstas en la Disposición Derogatoria, 2 final de la Ley 16/2002, es de aplicación la legislación sectorial vigente en materia de obligaciones periódicas de suministro de información y cualquier otra medida establecida en dicha legislación sectorial, distinta de la exigencia de obtener alguna de las autorizaciones específicas que aquí se integran.

UNDÉCIMO. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 17 de junio de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL





ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE EL POZO ALIMENTACIÓN S.A.

1.- DATOS DE LA INSTALACIÓN.

1.1.- Ubicación.

Situación: Las instalaciones se ubican en el término municipal de Alhama de Murcia, en la Avenida Antonio Fuertes número 1, dentro de la Zona 10 Industrial ELPOZO Áreas 10-1//10-2//10-03.		
Coordenadas geográficas: X: 64038,33 Y: 4191077,32	NOSE-P. 101.02	Superficie de suelo total: 340.378m ² Superficie construida: 214.911 m ²
Acceso: El acceso a la mercantil se realiza a través de la autovía A-7 en la salida correspondiente a Alhama de Murcia y de la Carretera N-340, siendo claramente visible desde la autovía.		

1.2.- Descripción de las instalaciones.

Según datos obrantes en la documentación aportada por la empresa, las instalaciones asociadas a la actividad objeto de autorización ambiental integrada serán las que se especifican a continuación:

1.2.1.- Instalaciones productivas.

Nº de orden de proceso	Denominación del proceso.	Operaciones básicas que se desarrollan en el mismo	Sup. De suelo ocupada (m2)
1	Producción de carne fresca	Matadero-despiece-engavetado-loncheado-producción	5.500
2	Elaboración de jamones	Recepción material cárnico-recepción material auxiliar+ingredientes-nitrificación-salado-lavado de jamones-colgado-secado-baño de aceite secado-clasificación-preparado	1.925
3	Elaboración charcutería	Recepción material cárnico-recepción de material auxiliar e ingredientes-troceado-picado-cuter-amasado-embutido-cocción-Almacénamiento-etiquetado-encajado-paletizado-expedición	3.000
4	Elaboración productos inyectados	Recepción material cárnico-recepción materias auxiliares+ingredientes-inyección-bombeo-embutido-cocción- Almacénamiento-etiquetado-paletizado-encajado	750
5	Limpieza	Recepción materias primas-recepción materias auxiliares-limpieza instalaciones-equipos-exteriores-limpieza contenedores y puntos limpios	80



6	Mantenimiento	Recepción materias primas y auxiliares-mantenimiento correctivo-mantenimiento preventivo	315
7	Suministros energéticos frío	Recepción materias primas-calderas-vapor-torres refrigeración	525
8	Laboratorio	Recepción materia primas+auxiliares-análisis	95
9	Transportes	Recepción vehículos-recepción material auxiliar-reparación mantenimiento-lavado vehículo	300
10	Almacén Logístico	Recepción materia prima-recepción materia auxiliar-Almacénamiento-encajado-paletizado-almacén-expedición	825
11	Almacén General	Recepción de materiales-Almacénamiento-distribución-planta	320
12	Oficinas	Recepción de material-Almacénamiento-tareas de oficina-impresión	480
13	Comedor	Recepción materias primas-recepción de materias auxiliares-Almacénamiento-cocina-servicio	160
14	Clínica	Recepción de materiales-Almacénamiento-servicios administrativos-servicio médico y ats	50
15	Cogeneración	Recepción materias primas+auxiliares-preparación fuel-combustión-recuperación de gases-mantenimiento-recepción fuel-arranque caldera combustión	
16	Depuradora	Agua bruta-reja gruesos-tamiz-desarenado-desengrasado-selector biológico-tanques aireación-decantación-efluente reutilización Decantación-depositos de suciedad-deshidratación de fangos-valorización	2.250

1.2.1.1.-Instalaciones:

- Las instalaciones se dividen en:
- Naves industriales (Destinadas a la recepción de ganado, matadero frigorífico, elaboración de productos cárnicos, preparación de pedidos, distribución, Almacénamiento de materias primas).
- Talleres (Mantenimiento general).
- Oficinas.
- Estación depuradora de aguas residuales industriales.
- Planta de tratamiento de subproductos.
- Fabricación de Pollos Asados.



- Planta de cogeneración

1.2.2 Otras instalaciones.

- Centro de desinfección de transporte de ganado.
- Planta de plasma.
- Almacén de combustibles:
 - Fuel-Oil: 4 depósitos de 100 m³
 - Gas-Oil: 1 depósito de 30 m³
 - GLP: 2 depósitos de 50 m³
 - Lodos de cogeneración: 1 depósito de 30 m³.
- Centro de desinfección de vehículos de 2.500 m².
- Parque móvil.
- Instalación de refrigeración.
- Planta de tratamiento de envases industriales.
- Laboratorio.
- Comedor.
- Servicio Médico.
- Depósitos de agua.

1.3.- Consumos y Producción.

Los consumos y las producciones pueden variar de un año a otro.



1.3.1.- Materias primas.

Descripción	Tm./año	Almacenamiento
Cerdos	2.029.590	Cámaras Frigoríficas en Nave Cerrada
Margos	28.515,8	
Pancetas	6.702,1	
Tocinos	7.113,8	
Aves	8.592	
Vacuno	40,9	
Pescado	12,3	

1.3.2- Otros Productos utilizados.

Descripción	Tipo	Tipo de Almacenamiento	Cantidad anual
Desinfectante	Bactericida	Almacén (Nave Cerrada)	5100 litros
Inhibidor	Desincrustante	Almacén (Nave Cerrada)	5200kg
Ácido fosfórico	Ácido	Almacén (Nave Cerrada)	8875kg
Safeoam	Detergente	Almacén (Nave Cerrada)	657,20kg
Detartran	Detergente	Almacén (Nave Cerrada)	847,80kg
Hydrex	Desinfectante	Almacén (Nave Cerrada)	2400kg
Adiclene	Desinfectante	Almacén (Nave Cerrada)	174kg
Ácido clorídrico	Ácido	Almacén (Nave Cerrada)	250 kg
Suma grill d9	Detergente	Almacén (Nave Cerrada)	2400,40kg
Glassex forte	Desinfectante	Almacén (Nave Cerrada)	15600kg
Divo ps	Detergente	Almacén (Nave Cerrada)	50250kg
Alcoplus	Desinfectante	Almacén (Nave Cerrada)	220kg
Powergel	Detergente	Almacén (Nave Cerrada)	1224kg
Sosa	Detergente	Almacén (Nave Cerrada)	5700kg
Cloro pastillas	Desinfectante	Almacén (Nave Cerrada)	160kg
Ácido láctico	Ácido	Almacén (Nave Cerrada)	17625kg
Alcohol etílico	Desinfectante	Almacén (Nave Cerrada)	21728 litros
Lejía concentrada	Desinfectante	Almacén (Nave Cerrada)	46544 litros
Hypofoam	Detergente	Almacén (Nave Cerrada)	12204kg
Arteclean	Detergente	Almacén (Nave Cerrada)	4057kg
Unifoam	Detergente	Almacén (Nave Cerrada)	1225kg
Singras	Desengrasante	Almacén (Nave Cerrada)	1000 kg
Ultrafoam	Detergente	Almacén (Nave Cerrada)	73150kg
Hipoclorito sódico	Desinfectante	Almacén (Nave Cerrada)	281907 litros
Desen-49/180	Detergente	Almacén (Nave Cerrada)	2000kg
Ecolab	Detergente	Almacén (Nave Cerrada)	18400kg
Quattro plus	Detergente	Almacén (Nave Cerrada)	26460kg
Galoran ele	Detergente	Almacén (Nave Cerrada)	7500kg
Drew floc 2526	Floculante	Almacén (Nave Cerrada)	54.738 kg
Detergente dtl	Detergente	Almacén (Nave Cerrada)	5940 litros



Trasar	Ácido	Almacén (Nave Cerrada)	1680kg
Aceite motor	Lubricante	Almacen (Nave Cerrada)	102.500 kg
Perclorotileno	Disolvente	Almacen (Nave Cerrada)	250 kg
Disolvente orgánico no halo.	Disolvente	Almacen (Nave Cerrada)	900 kg

1.3.3.- Consumos y Producción.

1.3.4.- Consumo de Combustibles:

Tipo	Almacenamiento	Consumo
Gas natural	Red de gas natural	9.836.060 m ³
Fuel oil	Depósito Subterráneo	9.984,347 Tm

1.3.5.- Consumo de Electricidad:

El consumo referido al año 2008 fue de 126,94 Mwh.

1.3.6.- Producción:

Productos		Subproductos	
Definición	Kg/año	Definición	Kg/año
Producción carne fresca y elaborada	201.900.957	Sangre alimentaria	1.561.810
Producción exportación	5.768.381	Manteca 1 ^a	13.619.150
		Harina carne	10.297.935
		Harina de sangre	765.285
		Mater. Categ. 3 (tripas)	1.341.480
		Mater. Categ. 2	214.900

2. AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

2.1.- Catalogación de la actividad.

GRUPO A		Anexo IV de la Ley 34/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
Catalogación	1.13.3	Mataderos con capacidad superior a 1.000 Tm/año y talleres de descuartizamiento de animales con capacidad superior a 4.000 Tm/año



2.2.- Identificación de focos emisores.

Los principales focos y contaminantes del aire vinculados a la actividad que desarrolla el proyecto son los siguientes:

Nº de orden de proceso	Nº de foco	Foco	Contaminante	Tipo de emisión	Diámetro o foco (mm)	Altura del foco (m)	Puerta de muestreo
1	1	Caldera de Vapor 1	CO, SO ₂ , NO _x , NO	Puntual	600	13,55	Sí
1	2	Caldera de Vapor 2	CO, SO ₂ , NO _x , NO	Puntual	600	12,85	Sí
1	3	Caldera de Vapor 3	CO, SO ₂ , NO _x , NO	Puntual	800	11,96	Sí
1	4	Caldera de Vapor 4 MESANA	CO, SO ₂ , NO _x , NO	Puntual	480	12,5	Sí
1	5	Caldera Convencional	CO, SO ₂ , NO _x , NO	Puntual	800	25	Sí
1	6	Cogeneración. Caldera de Recuperación	CO, SO ₂ , NO _x , NO	Puntual	1600	25	Sí
1	7	Termodestructores 1	CO, SO ₂ , NO _x , NO	Puntual	1390	32	Sí
1	8	Termodestructores 2	CO, SO ₂ , NO _x , NO	Puntual	1390	32	Sí
1	9	Chamuscadores 1	CO, SO ₂ , NO _x , NO	Puntual	910	16,50	Sí
1	10	Chamuscadores 2	CO, SO ₂ , NO _x , NO	Puntual	910	16,50	Sí
1	11	Caldera de Vapor 5	CO, SO ₂ , NO _x , NO	Puntual	990	20	Sí
1	12	Caldera de Vapor 6	CO, SO ₂ , NO _x , NO	Puntual	990	20	Sí
4	13	Horno	CO, SO ₂ , NO _x , NO	puntual	400	20	Sí
4	14	Horno	CO, SO ₂ , NO _x , NO	puntual	400	20	Sí



2.2.1.-Parámetros de homologación de los focos emisores (calderas, procesos de combustión...).

Nº Foco	Potencia instalada (Termias/h)	Caudal de horario emisión (m ³ /h)	Potencia térmica nominal Mw	Tiempo de funcionamiento aproximado (horas/año)	Combustible utilizado (anual)
1	3.800	2.161	3,8	970	Fuel Oil,260 Tm
2	3.800	3.415	3,8	1.000	Fuel Oil,240 Tm
3	5.300	3.493	5,3	5.890	Fuel Oil,1.700 Tm
4	2.300	4.821	2,3	3.500	Gas Natural, 34.025 Tm
5	9.250	15.162	9,25	8.000	Fuel Oil,5.200 Tm
6	0	78.897	0	8.760	Fuel Oil,1.100 Tm
7	1.200	19.524	12	5.000	Gas Natural, 4.000.000 Tm
8	1.200	19.524	12	5.000	Gas Natural, 4.000.000 Tm
9	3.120	15.463	3,12	8.000	Gas Natural, 192.000 Tm
10	3.120	15.463	3,12	8.000	Gas Natural, 192.000 Tm
11	9.800	18.934	9,8	8.760	Gas Natural, 1.800 Tm
12	9.800	18.934	9,8	8.760	Gas Natural,1.800 Tm
13	880	1.782	879	1.938	Gas Natural, 52407 Nm ³
14	880	1.782	879	1.938	Gas Natural, 52407 Nm ³

2.3. Condiciones de funcionamiento.

2.3.1 Niveles de Emisión.

Nº de foco	Contaminante	Valor límite	Criterio de fijación
1,2,3,5,6	CO	500 ppm	Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
	Partículas sedimentables	150 mg/m ³	
	SO ₂	1700 mg/Nm ³	
	NO _x	300 ppm	
	Opacidad Fuel-oil 1	(Bacharach) 4 Ringelmann 2	



Nº de foco	Contaminante	Valor límite	Criterio de fijación
4,7,8,9,10, 11,12,13,14	CO	500 ppm	Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
	NO _x	300 ppm	

La instalación debe estar y está adherida al Convenio de Colaboración con la Administración para el mantenimiento de la Red de Vigilancia.

Se cumplirán las obligaciones derivadas del RD 508/2007 y del Reglamento E-PRTR que le resulten de aplicación.

2.4. Medidas correctoras para reducir las emisiones atmosféricas basadas en mejores técnicas disponibles.

Según la documentación aportada, la mercantil desarrolla las 46 MTD's específicas descritas en el documento BREF del sector cárnico.

La reducción de las emisiones a la atmósfera se efectuara en relación al documento técnico sobre Mejores Técnicas Disponibles para el sector cárnico en España, tanto las específicas como las genéricas. Las MTD's genéricas identificadas son:

- Realizar mantenimiento preventivo de instalaciones y máquinas.
- Optimización de procesos y recursos en el proceso productivo de la energía.
- Implantación de un sistema de gestión medioambiental.
- Utilización de combustibles menos contaminantes (gas natural).

3. AGUAS.

3.1.- Origen, destino y Almacenamiento del agua utilizada.

Procedencia caudal	Consumo (m ³ /año)
Taibilla	1.733.640
Costera	208.975
Almacenamiento	Existen dos depósitos con capacidad para 11.000m ³ cada uno

*El consumo puede variar de un año a otro



3.2.- Vertido.

La mercantil cuenta estación depuradora de aguas residuales industriales (EDARI) donde se conducen todas las aguas residuales generadas y que conforman el afluente. La caracterización las aguas regeneradas es la siguiente:

Volumen aguas regeneradas m ³ /año	Régimen de a	Origen de las aguas residuales
1.602.189	Caudal medio 182,55 m ³ /h Puntas: V total aguas regeneradas 350 m ³ en un máximo de 60 minutos	Aguas de Limpieza: Lavado y desinfección de las instalaciones y equipos. Aguas Fecales: Originadas en aseos y vestuarios

*El volumen de vertido puede variar de un año a otro

Una vez depuradas las aguas, el efluente será reutilizado como agua de riego (aguas regeneradas, y por tanto no consideradas como aguas de vertido) en parcelas próximas a la estación depuradora

Dado que el agua depurada se destina al riego de Hortalizas, Cereales, cítricos y almendros, los parámetros de caracterización, condiciones, valores límites así como su control y seguimiento serán de conformidad en lo establecido en el Real Decreto 1620/2007 de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas y a lo dispuesto en la concesión de la Confederación Hidrográfica del Segura a la mercantil Grupo Corporativo Fuertes, S.L (otorgada por resolución el 08/08/2005, EXP: CSR-62/04) y en a la autorización de la Consejería de Sanidad. Los fangos extraídos serán entregados a gestor autorizado.

En el caso de que el volumen anual depurado en la EDARI sea superior al volumen anual concedido para reutilización, la mercantil EL POZO ALIMENTACIÓN S.A deberá llevar a cabo una de las siguientes actuaciones:

- Solicitar una modificación de las características de la concesión. En este caso se requerirá autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca, de conformidad con el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Solicitar autorización de vertido a Dominio Público Hidráulico. Puede tratarse de un vertido directo a aguas superficiales (vertido a río, rambla, acequia, etc.), directo a aguas subterráneas (a través de un pozo que llegue hasta el nivel freático) o indirecto a aguas subterráneas (al terreno, a través de pozo o zanja filtrante, etc.). En este caso el titular debe presentar ante el órgano autonómico que tramita la autorización ambiental integrada relativa a vertido al dominio público hidráulico que se indica en el Anexo a la Orden de 11 de julio de 2007, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del



Territorio por la que se aprueba el modelo de solicitud de autorización ambiental integrada (B.O.R.M nº 200 de 30/08/2007).

3.3. Medidas correctoras para reducir el consumo de agua y evitar su contaminación basados en las mejores técnicas disponibles

Según la documentación aportada, la mercantil desarrolla las 46 MTD's específicas descritas en el documento BREF del sector cárnico. Las aplicables a agua son:

- Minimización del riesgo de vertido accidental de sangre mediante acondicionamiento de los tanques de almacenamiento.
- Eliminación de las tomas innecesarias de la línea de sacrificio.
- Planificación adecuada de la producción de elaborados picados o emulsionados para minimizar las limpiezas de los equipos.
- Evitar la incorporación de sólidos a las aguas residuales.
- Evitar el uso de refrigerantes halogenados.
- Instalación de electroválvulas comandadas por detectores de presencia en las duchas de línea.
- Utilización de sistemas avanzados de limpieza de superficie.
- Utilización de sistemas avanzados de limpieza de utensilios y pequeños propios.
- Utilización sistemas de agua a presión con dispositivos de cierre y chorro regulable para la limpieza de vehículos y zonas de recepción y espera
- Disponer de un sistema apropiado de tratamiento de aguas residuales.
- Instalar superficies de trabajo, suelos y paredes fácilmente lavables.
- Red separativa y segregación del vertido de aguas pluviales.
- Segregación y pretratamiento de las aguas de limpieza de camiones y establos.
- Selección de detergentes que generen un menor impacto ambiental.
- Optimización del desangrado y recogida de la sangre.
- Escaldado por duchas o escaldado por condensación de vapor.
- Sustitución del transporte hidráulico de subproductos por sistemas mecánicos o neumáticos o bandejas.
- Evitar y/o Minimizar el enjuague de canales, utilizando técnicas limpias de evisceración.



- Eliminación en seco de sal previo lavado de intestinos.
- Minimización del agua utilizada para el transporte de intestinos.
- Recuperación de agua de refrigeración.
- Adecuada gestión del consumo de agua.
- Control y registro de los consumos de agua y agentes de limpieza consumidos en las limpiezas.
- Instalación de sistemas de lavado de manos y delantales con corte automático del agua.
- Minimización del consumo de agua en las limpiezas.
- Sistema centralizado de cierre de los puntos de agua.
- Optimización del consumo de agua en la etapa de depilado/flagelado.
- Minimización del consumo de agua durante la estabulación de los animales

4. RESIDUOS

Todos los residuos producidos por la actividad objeto de Autorización Ambiental Integrada:

- Deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER), de modo que sea posible su recogida selectiva y gestión diferenciada (la utilización de epígrafes en los que se utilice términos asociados al concepto de mezcla o similar, será objeto de justificación específica). No podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses.
- Son considerados valorizables, debiendo ser en todo caso destinados a su reutilización, recuperación de materiales o aprovechamiento energético.

No obstante, la mercantil titular de dicha actividad, podrá destinar a eliminación aquellos residuos que de modo justificado, sean aceptados como no valorizables por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental en base a la normativa y planificación vigentes en materia de residuos.



4.1.- Residuos peligrosos.

La mercantil está autorizada a producir los siguientes residuos peligrosos y sus condicionantes:

Descripción del Residuo	Código LER	Códigos de identificación	Cantidades Generadas (2008Tm/año)	Destino Final	Tipo Almacenamiento, capacidad y superficie
Envases vacíos contaminados	15 01 10*	Q5/R7/S36/C23, 24,41,51/H3,5/A 111/B0019	13,100	Recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación. Depósito de vertederos autorizado	5 contenedores 1.000 l Nave Cerrada (Almacén de residuos Peligrosos).
Envases vacíos contaminados plásticos 1000 l	15 01 10*	Q5/R7/S36/C23, 24,41,51/H3,5/A 111/B0019	8,76	Recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación	60 (1.000 l) 50 (200 l) (almacén de residuos peligrosos)
Disolventes orgánicos halógenos	14 06 02*	Q7/R13/L5/C40/ H3B/A111/B0019	0,543	R1-utilización principal como combustible	5 garrafas de 25 l. (almacén de residuos peligrosos)
Disolvente orgánico no halogenado	14 06 03*	Q7/R13/L5/C41/ H3B/A111/B0019	2,62	R1-Utilización principal como combustible	5 garrafas de 25 l. (almacén de residuos peligrosos)
Pilas usadas	16 06 04*	Q6/R13/S37/C32 /H13/A111/B0019	0.199	R4-Recuperación de metales	3 cajas 10 l en Nave de residuos peligrosos
Equipos informáticos	16 02 14*	Q14/R13/S40/C06/H13/A111/B0019	1	R4-reciclado de metales	1 palet. Nave de residuos peligrosos



Material contaminado con hidrocarburos	15 02 02*	Q5/R13/S34/C41,51/H5/A111/B0019	0,68	R1-Utilización principal como combustible.	2 contenedor 1.000 l en Nave Cerrada (almacén de residuos peligrosos)
Mezcla de productos químicos procedentes de laboratorio	16 05 06*	Q14/SL14/H6/A111/B0019	0,5	-	1 garrafa de 25 l (almacén de residuos peligrosos)
Cortantes y punzantes	18 01 03*	S1/C51/H12	0,052	-	1 contenedor 1-2kg en Nave Cerrada (clórica)
Baterías usadas	16 06 01*	Q06/R04/S37/L08/C18, 23/H04	0,168	R4-reciclado de metales	Contenedor 1.000 l En nave Cerrada (almacén de residuos peligrosos)
Aceite mineral usado	13 02 05*	Q7/R9/L8/C51/H6,14/A111/B0019	22,02	R9-Regeneración, reciclado	3 contenedores 1.000 l (almacén de residuos peligrosos)
Tubos fluorescentes	20 01 21*	Q06/R13/S40/C16/H6,14/A111/B0019	0,168	R4-recuperación, materiales y reciclado	Almacén en su propia caja.
Filtros de aceite	16 01 07*	Q09/R04/S40/C51/H14	0.3	R4-Reciclado de metales.	2 contenedores 1.000 l (almacén de residuos peligrosos).
Lodos de fuel con agua	16 07 08*	Q08/R11/L09/C51/H05/A170/B0019	72,14	R9-Recuperación-regeneración	Depósito subterráneo 100.000 l

Los residuos sanitarios y los envases de medicamentos se deberán almacenar en contenedores aptos para su gestión (rígidos y herméticos).

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la Sección Segunda, del Capítulo II del R.D. 833/1988, así como elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el REAL Decreto 952/1997. El plan de minimización de residuos vigente en la mercantil deberá de ser renovado y adaptado a las condiciones de funcionamiento en la fecha de su cumplimiento.



4.2.-Residuos No Peligrosos

La mercantil está autorizada a producir los siguientes residuos no peligrosos y sus condicionantes:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidades Generadas (Tm/año)	Destino Final	Tipo Almacenamiento, capacidad y superficie
Basura (R.A.U.)	20 03 01	5.703,17	Depósito de vertidos autorizado	Compactador 20.000 l a la Intemperie
Lodos depuradora	02 02 04	16.812,77	Compostaje	1 caja camión 14.000 l Intemperie
Pelos	02 02 02	1065,78	Depósito de vertidos autorizado	Computador 20.000 l
Escombros hormigón	17 01 01	232,89	Depósitos de vertidos inertes	Intemperie 1 contenedor obra
Escombros ladrillos	17 01 02			
Escombros tejas y materiales cerámicos	17 01 03			
Cartón	15 01 01	470,51	Reciclado	Un compactador de 30.000 l intemperie
Cartón	20 01 01		Reciclado	
Plástico	15 01 02	155,66	Reciclado	Sacas big-bag
Plástico	20 01 39		Reciclado	
Aceite vegetal usado	20 01 08	118,18	Reciclado	Contenedor de 1.000 l intemperie
Aceite vegetal usado	02 02 03		Reciclado	
Chatarra	17 04 01	207,85	Reciclado	Contenedor 12.000 l intemperie
Chatarra hierro y acero	17 04 05		Reciclado	
Madera	20 01 38	142,63	Reciclado	1 contenedor de 30.000 l
Palet de madera (incluidos en LER 200138)	03 01 03		Reciclado	1 contenedor de 30.000 l
Tóner de impresión	08 03 18	0,9	Reciclado	Cesto 1.500 l en nave cerrada
Vidrio	20 01 02	6,84	Reciclado	1 contenedor 1.000 l (nave de residuos)
Material higiénico femenino	20 03 01	-	Depósito de vertidos autorizado	Dispositivos especiales de recogida en WC 15-20
Pilas usadas alcalinas	16 06 04	0,199	Recuperación de materiales reciclados	3 cajas (nave de residuos)



Poliuretano	17 06 04	6,1	depósito vertedero autorizado	Intemperie en caja de 30 m ³
Material biosanitarios	18 01 04	0,048	-	2 bidones de 75 l clínica
Equipos informáticos	20 01 21	-	Recuperación de materiales, reutilización, reciclado	-
Grasa depuradora	20 01 25	60	Dstrucción	Arqueta A 20.000 l
C2 (decomisos)	02 02 03	475	Dstrucción	Contenedor 2.000 l en Nave Cerrada
C3 (tripas)	02 02 03	7.104	Dstrucción	Torba 100.000 l en Nave Cerrada

Según documentación aportada, la mercantil entrega a gestor autorizado todos los residuos (tanto peligrosos como no peligrosos), siendo el descrito anteriormente el destino final tras su entrega. Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de envases y residuos de envases.

4.3. Medidas correctoras para la minimizar la producción de residuos y su correcta gestión en base a las Mejores Técnicas Disponibles:

Según la documentación aportada, la mercantil desarrolla las 46 MTD's específicas descritas en el documento BREF del sector cárnico. Para:

- Minimización de residuos se aplica:
 - Instalación de prensadoras para la reducción del volumen de los RSU.
 - Reparación de Palets para reducir la cantidad de restos de madera producida.
 - Mantenimiento preventivo de maquinas encajadoras para reducir el número de cajas rotas.
 - Sustitución de pequeños envases a granel para disminuir el número de envases contaminados.
 - Uso de tubos de larga vida para reducir el número de tubos consumidos.
 - Mejora de las prácticas operacionales.
 - Optimización de los procesos.
- Sistema adecuado para la gestión de los residuos.



5. SUELOS

La mercantil consume las sustancias contaminantes del suelo de carácter peligroso descritas anteriormente, con su correspondiente almacenamiento. Además la mercantil consume y almacena combustibles por encima de los límites descritos en la legislación de aplicación, por lo que deberá estar a lo dispuesto en dicha normativa vigente.

6. RUIDO

La mercantil estará a lo dispuesto en la normativa vigente. A tal fin la mercantil aplica las siguientes medidas correctoras en base a las mejores técnicas disponibles:

- Incrementar el grosor de las tuberías.
- Dotar a las tuberías de camisas aislantes.
- Utilizar silenciadores en los sistemas de ventilación.
- Utilizar uniones elásticas entre ventiladores y conductos.

7. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El Programa de Vigilancia Ambiental deberá reflejar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Obligaciones periódicas de suministro de información a la Administración y planes obligatorios en todos los aspectos que le resulten de aplicación.
2. Controles analíticos y mediciones periódicas marcados por la ley.
3. Frecuencia de las operaciones de gestión ambiental obligatorias (periodicidad de entrega de los residuos a gestor).
4. Frecuencia y periodicidad de la limpieza y mantenimiento de los sistemas e instalaciones correctores.
5. Medidas inmediatas en caso de accidentes y emergencias. Medios de información a la Administración.
6. Medidas para el cierre, clausura y desmantelamiento.
7. Planes de Vigilancia y Control y Plan de de Mantenimiento.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, DE CORRECCION DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A EL POZO ALIMENTACIÓN, S.A., PARA SUS INSTALACIONES DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS UBICADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA, (MURCIA), EXPEDIENTE 2262/07 AU/AI.

Vista la Resolución de 17 de junio de 2009, recaída en el expediente nº 2262/07 AU/AI, de Autorización Ambiental Integrada, para las instalaciones de Elaboración de Productos Cárnicos, con domicilio en la Avenida Antonio Fuertes, 1, en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia), se dicta la presente resolución de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En Resolución de 17 de junio de 2009, en Anexo de prescripciones técnicas de la Autorización Ambiental Integrada, punto 2.3.1. *Condiciones de funcionamiento. Niveles de Emisión*, aparece una tabla en la que se ha advertido un error de transcripción, figurando como contaminante *Partículas sedimentables* y como valor límite 150 mg/m^3 , debiendo aparecer como contaminante *materia particulable* y como valor límite 150 mg/Nm^3 .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De conformidad con las previsiones sobre rectificación de errores del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De acuerdo con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el órgano competente en la Región de Murcia para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Consejería de Agricultura y Agua, de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 26/2008, de 25 de septiembre; y, el Decreto nº 325/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua.

Vistos los antecedentes mencionados, y demás normas de aplicación, procedo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: De conformidad con las previsiones sobre rectificación de errores se subsana el error material cometido, quedando el apartado 2.3.1 de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada de la siguiente forma:

2.3. Condiciones de funcionamiento.

2.3.1 Niveles de Emisión.



Nº de foco	Contaminante	Valor límite	Criterio de fijación
1,2,3,5,6	CO	500 ppm	Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
	Materia Particulada	150 mg/Nm ³	
	SO ₂	1700 mg/Nm ³	
	NO _x	300 ppm	
	Opacidad Fuel-oil 1	(Bacharach) 4 Ringelmann 2	
4,7,8,9,10, 11,12,13,14	CO	500 ppm	

Segundo: Notifíquese al interesado, con la indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Agua o el potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de **un mes** desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107, 114, 115, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero.

Murcia, 10 de agosto de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL



Fdo: Francisco José Espejo García